

## RESOLUCIÓN No. 01506

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2020ER101102 de 18 de junio de 2020, la señora CLAUDIA VIVIANA VILLATE BALLEEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.177.763, en calidad de autorizada de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de quinientos cincuenta y seis (556) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el desarrollo del proyecto “EL OTOÑO”, en la Avenida Carrera 45 No. 196<sup>a</sup> - 75, Localidad de Suba, en la Ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 944097.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02984 de fecha 20 de agosto de 2020, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6 a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Carrera 45 No. 196 A – 75 en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfiere con el Proyecto: “EL OTOÑO”, en el predio identificado con el siguiente folio de matrícula inmobiliaria: No. 50N-944097.

## RESOLUCIÓN No. 01506

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070- 6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“(....)

1. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La NO presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.” (...)*

Que, el referido Auto fue notificado electrónicamente, el día 13 de octubre de 2020, al señor LUIS FELIPE RESTREPO GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.163.407, en calidad de autorizado de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, cobrando ejecutoria el día 14 de octubre de 2020.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 02984 de fecha 20 de agosto de 2020, se encuentra debidamente publicado con fecha 10 de diciembre de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2020ER197388, con fecha 06 de noviembre de 2020, la señora CLAUDIA VIVIANA VILLATE BALLEEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.177.763, en calidad de autorizada de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, en cumplimiento a lo requerido mediante el Auto N° 02984 de fecha 20 de agosto de 2020, se manifestó de la siguiente manera:

“(....)

*Se informa a la Secretaría Distrital de Ambiente que la compensación se realizará mediante la equivalencia monetaria de los IVP's correspondientes” (...)*

## RESOLUCIÓN No. 01506

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 15 de enero de 2021, en la Avenida Carrera 45 No. 196ª - 75, Localidad de Suba, en la Ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 00252 del 24 de enero de 2021, en virtud del cual se establece:

“(…)

#### V.RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**. Tala de:** 11-Acacia decurrens, 148-Acacia melanoxydon, 11-Alnus acuminata, 8-Cupressus lusitanica, 6-Cyphomandra betacea, 358-Fraxinus chinensis, 1-Morella parvifolia, 7-Myrcianthes rhopaloides, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 2-Salix humboldtiana, 1-Vallea stipularis.

#### VI OBSERVACIONES

*Acta de visita DMV-20201157-79. Concepto técnico 1 de 1: El presente concepto técnico, viabiliza la intervención silvicultural de 556 individuos arbóreos emplazados en espacio privado.*

*La ejecución de los tratamientos silviculturales deberá realizarse por personal idóneo para la realización de dichas tareas silviculturales, bajo la supervisión de un ingeniero Forestal.*

*Se deberá allegar un informe de las actividades silviculturales ejecutadas conforme a lo autorizado, dentro de las vigencias de ejecución que determinen el acto resolutorio, usando los formatos definidos por la SDA para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y suministrada en la información.*

*Así mismo antes de la ejecución de los tratamientos autorizados, se deberá realizar un estudio de la existencia de avifauna y/o nidos activos. De encontrarse alguno de los dos se deberán realizar, las medidas propias de protección y/o ahuyentamiento con el fin de evitar daños a dicha fauna. Para lo cual se deberá allegar un informe de dicha actividad, 15 días hábiles posteriores a la ejecución de los tratamientos.*

*Para el presente trámite, el solicitante allega el recibo de Pago por evaluación No 4776970 por un valor de \$747.888 coincidiendo con el valor liquidado por evaluación para el presente concepto técnico.*

## RESOLUCIÓN No. 01506

La compensación por tala de individuos arbóreos para el presente concepto técnico, se define mediante pago monetario. Siendo que el solicitante no allega diseño paisajístico.

### VII OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
<b>Total</b>	

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **920.9** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>920.9</u>	<u>403.26404</u>	<u>\$ 353.986.388</u>
<b>TOTAL</b>			<u>920.9</u>	<u>403.26404</u>	<u>\$ 353.986.388</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 01506

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 747,888 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 1,698,548 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

### COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

## RESOLUCIÓN No. 01506

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”**. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a*

## RESOLUCIÓN No. 01506

*su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

*(...) I. **Propiedad privada**-. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el*

## RESOLUCIÓN No. 01506

*responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO.** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

*1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

## RESOLUCIÓN No. 01506

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018*”, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO DÉCIMO.** *Delegar en el Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución No. 03036 del 30 de diciembre de 2020, “*Por la cual se hace un encargo de funciones*”, la Secretaria Distrital de Ambiente resolvió “*Encargar al doctor CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR, Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección de Control Ambiental, de las funciones del empleo de Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta por tres (3) meses, contados a partir del 4 de enero de 2021*”.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: “*Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*”

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece:

## RESOLUCIÓN No. 01506

***“Utilidad pública e interés social.*** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibídem, señala: *“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.”*

*El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”*

Que, ahora bien respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

*“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

## RESOLUCIÓN No. 01506

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018), y en la Resolución 7132 de 2011 (Revocada parcialmente por la resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS – 00252 del 24 de enero de 2021, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, y la medida de compensación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa en el expediente SDA-03-2020-1504, obra copia del recibo de pago No. 4776970 del 19 de mayo de 2020, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, consignó la suma por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$747.888), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

### RESOLUCIÓN No. 01506

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS - 00252 del 24 de enero de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$747.888), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 00252 del 24 de enero de 2021, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.698.548), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, igualmente, el Concepto Técnico No. SSFFS – 00252 del 24 de enero de 2021, indicó que el beneficiario deberá compensar con ocasión de la tala autorizada, mediante el **PAGO** de 920.9 IVP(s), que corresponden 403.26404 SMLMV, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$353.986.388), a través del código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 00252 del 24 de enero de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala NO generan madera comercial.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS - 00252 del 24 de enero de 2021, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de los quinientos cincuenta y seis (556) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el desarrollo del proyecto “*EL OTOÑO*”, en la Avenida Carrera 45 No. 196<sup>a</sup> - 75, Localidad de Suba, en la Ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 944097.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de quinientos cincuenta y seis (556) individuos arbóreos de la siguiente especie: 11-Acacia decurrens, 148-Acacia

**RESOLUCIÓN No. 01506**

melanoxylon, 11-Alnus acuminata, 8-Cupressus lusitanica, 6-Cyphomandra betacea, 358-Fraxinus chinensis, 1-Morella parvifolia, 7-Myrcianthes rhopaloides, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 2-Salix humboldtiana, 1-Vallea stipularis, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 00252 del 24 de enero de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el desarrollo del proyecto “EL OTOÑO”, en la Avenida Carrera 45 No. 196<sup>a</sup> - 75, Localidad de Suba, en la Ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 944097.

**PARÁGRAFO.** – La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	ACACIA NEGRA, GRIS	4	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala
2	ACACIA NEGRA, GRIS	1.5	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala
3	ACACIA NEGRA, GRIS	1.74	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4	ACACIA NEGRA, GRIS	1.23	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
5	ACACIA JAPONESA	0.67	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
6	ACACIA JAPONESA	1.58	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
7	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
8	ACACIA JAPONESA	1.08	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
9	ACACIA JAPONESA	1.53	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
10	ACACIA JAPONESA	0.37	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
11	ACACIA JAPONESA	0.45	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
12	ACACIA JAPONESA	1.38	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
13	ACACIA JAPONESA	0.4	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
14	ACACIA JAPONESA	0.46	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
15	ACACIA JAPONESA	1.07	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
16	TOMATE DE ARBOL	0.15	3	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
17	ACACIA JAPONESA	0.62	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
18	ACACIA JAPONESA	0.28	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
19	ACACIA JAPONESA	2.07	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
20	ACACIA JAPONESA	0.98	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
21	URAPÁN, FRESNO	0.47	4.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
22	SAUCE LLORON	7.4	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
23	ACACIA JAPONESA	0.63	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
24	ACACIA JAPONESA	1.26	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
25	ACACIA JAPONESA	1.22	7.5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
26	URAPÁN, FRESNO	1.47	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
27	ACACIA JAPONESA	3.57	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	
28	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	1.11	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala
29	URAPÁN, FRESNO	0.68	10	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala
30	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.58	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala
31	URAPÁN, FRESNO	0.38	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
32	URAPÁN, FRESNO	0.75	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
33	URAPÁN, FRESNO	1.19	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
34	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.99	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
35	URAPÁN, FRESNO	0.54	10.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
36	URAPÁN, FRESNO	2.37	12	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
37	URAPÁN, FRESNO	1.11	9.5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
38	URAPÁN, FRESNO	1.21	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
39	URAPÁN, FRESNO	1.44	13	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
40	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
41	URAPÁN, FRESNO	0.39	6.5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
42	URAPÁN, FRESNO	0.21	4	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
43	URAPÁN, FRESNO	1.7	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
44	URAPÁN, FRESNO	0.24	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
45	URAPÁN, FRESNO	0.48	9.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
46	ACACIA JAPONESA	0.83	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
47	TOMATE DE ARBOL	0.23	3	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
48	ACACIA JAPONESA	1.7	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
49	ACACIA JAPONESA	0.25	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
50	ACACIA JAPONESA	0.5	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
51	ACACIA JAPONESA	0.62	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
52	ACACIA JAPONESA	0.55	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
53	ACACIA JAPONESA	0.5	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
54	ACACIA JAPONESA	0.62	10.5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
55	ACACIA JAPONESA	0.78	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
56	ACACIA JAPONESA	0.74	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
57	ACACIA JAPONESA	0.97	13.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
58	ACACIA JAPONESA	0.65	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
59	ACACIA JAPONESA	0.94	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
60	ACACIA JAPONESA	0.38	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
61	ACACIA JAPONESA	0.4	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
62	ACACIA JAPONESA	0.73	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
63	ACACIA JAPONESA	0.38	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
64	ACACIA JAPONESA	0.22	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
65	ACACIA JAPONESA	0.34	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
66	ACACIA JAPONESA	0.64	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
67	ACACIA JAPONESA	0.49	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
68	ACACIA JAPONESA	0.43	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
69	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.59	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	ACACIA NIGRA						obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
70	ACACIA JAPONESA	0.3	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
71	ACACIA JAPONESA	1.81	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
72	ACACIA JAPONESA	0.53	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
73	URAPÁN, FRESNO	0.74	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
74	URAPÁN, FRESNO	0.46	7	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
75	URAPÁN, FRESNO	3.2	13	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
76	URAPÁN, FRESNO	0.74	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
77	URAPÁN, FRESNO	1.26	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
78	URAPÁN, FRESNO	0.43	5.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
79	URAPÁN, FRESNO	0.68	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
80	URAPÁN, FRESNO	2.79	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
81	URAPÁN, FRESNO	1.39	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
82	URAPÁN, FRESNO	1.34	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
83	ACACIA JAPONESA	0.6	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
84	URAPÁN, FRESNO	0.94	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
85	ACACIA JAPONESA	0.34	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
86	ACACIA JAPONESA	0.37	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
87	ACACIA JAPONESA	0.83	11.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
88	ACACIA JAPONESA	0.6	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
89	ACACIA JAPONESA	0.59	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
90	ACACIA JAPONESA	0.68	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
91	ACACIA JAPONESA	1.35	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
92	ACACIA JAPONESA	1.6	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
93	ACACIA JAPONESA	1.01	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
94	ACACIA JAPONESA	0.56	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
95	ACACIA JAPONESA	0.3	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
96	ACACIA JAPONESA	0.17	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
97	ACACIA JAPONESA	0.7	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
98	ACACIA JAPONESA	0.3	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
99	ACACIA JAPONESA	0.74	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
100	ACACIA JAPONESA	1.25	11.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
101	ACACIA JAPONESA	0.57	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
102	ACACIA NEGRA, GRIS	0.62	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
103	ACACIA JAPONESA	0.86	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
104	URAPÁN, FRESNO	0.33	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
105	URAPÁN, FRESNO	0.48	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
106	ACACIA JAPONESA	0.68	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
107	URAPÁN, FRESNO	2	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
108	URAPÁN, FRESNO	1.03	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
109	URAPÁN, FRESNO	1.65	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
110	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.96	11	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
111	ARRAYAN NEGRO	1.6	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	
112	URAPÁN, FRESNO	0.88	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala
113	URAPÁN, FRESNO	1.4	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala
114	URAPÁN, FRESNO	0.74	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala
115	URAPÁN, FRESNO	0.28	8	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alterno al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
116	URAPÁN, FRESNO	0.87	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
117	URAPÁN, FRESNO	2.06	12	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
118	URAPÁN, FRESNO	1.14	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
119	URAPÁN, FRESNO	0.14	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
120	URAPÁN, FRESNO	1.18	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
121	URAPÁN, FRESNO	0.62	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
122	URAPÁN, FRESNO	0.51	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
123	URAPÁN, FRESNO	0.22	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
124	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
125	URAPÁN, FRESNO	0.19	4.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
126	URAPÁN, FRESNO	0.43	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
127	URAPÁN, FRESNO	0.48	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
128	URAPÁN, FRESNO	1.44	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
129	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.63	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
130	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.62	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
131	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.45	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
132	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.8	9	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
133	URAPÁN, FRESNO	0.4	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
134	URAPÁN, FRESNO	2.21	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
135	URAPÁN, FRESNO	1.04	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
136	URAPÁN, FRESNO	0.72	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
137	URAPÁN, FRESNO	0.74	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
138	URAPÁN, FRESNO	0.44	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
139	URAPÁN, FRESNO	0.56	10.5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
140	URAPÁN, FRESNO	1.15	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
141	URAPÁN, FRESNO	0.83	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
142	URAPÁN, FRESNO	0.41	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
143	ACACIA JAPONESA	0.64	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
144	URAPÁN, FRESNO	0.15	3	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
145	URAPÁN, FRESNO	0.41	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
146	URAPÁN, FRESNO	0.51	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
147	URAPÁN, FRESNO	0.86	11	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
148	URAPÁN, FRESNO	0.87	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
149	URAPÁN, FRESNO	0.23	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
150	URAPÁN, FRESNO	0.37	9	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
151	URAPÁN, FRESNO	0.23	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
152	URAPÁN, FRESNO	0.56	6.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
153	URAPÁN, FRESNO	0.36	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
154	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.89	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
155	URAPÁN, FRESNO	0.2	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
156	URAPÁN, FRESNO	0.2	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
157	URAPÁN, FRESNO	0.23	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
158	URAPÁN, FRESNO	0.75	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
159	URAPÁN, FRESNO	1.01	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
160	URAPÁN, FRESNO	0.22	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
161	URAPÁN, FRESNO	0.18	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
162	URAPÁN, FRESNO	0.47	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
163	ACACIA JAPONESA	0.82	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
164	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	9	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
165	URAPÁN, FRESNO	0.85	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
166	URAPÁN, FRESNO	0.24	8.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
167	URAPÁN, FRESNO	0.21	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
168	ACACIA JAPONESA	0.63	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
169	URAPÁN, FRESNO	0.19	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
170	URAPÁN, FRESNO	0.15	5.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
171	URAPÁN, FRESNO	0.76	11.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
172	URAPÁN, FRESNO	0.31	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
173	URAPÁN, FRESNO	0.13	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
174	URAPÁN, FRESNO	0.23	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
175	URAPÁN, FRESNO	0.18	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
176	URAPÁN, FRESNO	0.19	5.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
177	ACACIA JAPONESA	0.66	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
178	URAPÁN, FRESNO	0.27	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
179	ACACIA JAPONESA	0.5	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
180	ACACIA JAPONESA	0.79	12.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
181	URAPÁN, FRESNO	0.28	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
182	URAPÁN, FRESNO	0.2	5.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
183	ACACIA JAPONESA	0.39	11.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
184	URAPÁN, FRESNO	0.36	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
185	ACACIA JAPONESA	0.14	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
186	URAPÁN, FRESNO	0.58	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
187	URAPÁN, FRESNO	1.06	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
188	URAPÁN, FRESNO	0.86	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
189	URAPÁN, FRESNO	0.29	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
190	ACACIA JAPONESA	1.9	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
191	URAPÁN, FRESNO	0.47	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
192	URAPÁN, FRESNO	0.2	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
193	URAPÁN, FRESNO	0.33	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
194	URAPÁN, FRESNO	0.39	6.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
195	URAPÁN, FRESNO	0.23	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
196	URAPÁN, FRESNO	0.63	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
197	URAPÁN, FRESNO	0.85	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
198	URAPÁN, FRESNO	0.32	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
199	URAPÁN, FRESNO	0.31	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
200	URAPÁN, FRESNO	0.38	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
201	URAPÁN, FRESNO	0.15	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
202	URAPÁN, FRESNO	0.54	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
203	URAPÁN, FRESNO	0.33	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
204	URAPÁN, FRESNO	0.22	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
205	URAPÁN, FRESNO	0.16	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
206	URAPÁN, FRESNO	0.63	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
207	URAPÁN, FRESNO	0.5	9	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
208	URAPÁN, FRESNO	0.74	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
209	URAPÁN, FRESNO	0.2	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
210	URAPÁN, FRESNO	1.59	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
211	URAPÁN, FRESNO	0.39	6.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
212	URAPÁN, FRESNO	0.59	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
213	URAPÁN, FRESNO	0.34	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
214	URAPÁN, FRESNO	0.69	8.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
215	URAPÁN, FRESNO	1.58	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
216	URAPÁN, FRESNO	0.38	9	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
217	URAPÁN, FRESNO	0.88	12.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
218	URAPÁN, FRESNO	0.49	9.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
219	URAPÁN, FRESNO	0.6	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
220	ACACIA JAPONESA	0.16	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
221	URAPÁN, FRESNO	0.39	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
222	URAPÁN, FRESNO	0.15	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
223	URAPÁN, FRESNO	1.88	14	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
224	URAPÁN, FRESNO	1.95	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
225	URAPÁN, FRESNO	0.57	11.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
226	URAPÁN, FRESNO	0.62	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
227	URAPÁN, FRESNO	1.5	11.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
228	URAPÁN, FRESNO	0.39	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
229	URAPÁN, FRESNO	1.1	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
230	URAPÁN, FRESNO	0.55	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
231	ACACIA JAPONESA	0.14	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
232	URAPÁN, FRESNO	0.31	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
233	ACACIA JAPONESA	0.18	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
234	URAPÁN, FRESNO	0.26	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
235	URAPÁN, FRESNO	1.03	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
236	URAPÁN, FRESNO	0.54	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
237	URAPÁN, FRESNO	0.18	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
238	ACACIA JAPONESA	0.7	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
239	URAPÁN, FRESNO	0.27	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
240	ACACIA JAPONESA	1	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
241	URAPÁN, FRESNO	0.34	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
242	ACACIA JAPONESA	0.43	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
243	URAPÁN, FRESNO	0.26	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
244	ACACIA JAPONESA	0.73	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
245	URAPÁN, FRESNO	0	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
246	URAPÁN, FRESNO	0.2	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
247	URAPÁN, FRESNO	0.17	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
248	URAPÁN, FRESNO	0.4	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
249	URAPÁN, FRESNO	0.31	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
250	URAPÁN, FRESNO	1.01	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
251	URAPÁN, FRESNO	0.41	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
252	URAPÁN, FRESNO	0.28	5.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
253	URAPÁN, FRESNO	0.3	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
254	URAPÁN, FRESNO	0.32	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
255	URAPÁN, FRESNO	0.81	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
256	URAPÁN, FRESNO	1.4	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
257	URAPÁN, FRESNO	1.05	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
258	URAPÁN, FRESNO	1.26	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
259	URAPÁN, FRESNO	0.16	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
260	URAPÁN, FRESNO	0.23	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
261	URAPÁN, FRESNO	0.53	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
262	URAPÁN, FRESNO	0.38	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
263	URAPÁN, FRESNO	0.37	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
264	URAPÁN, FRESNO	0.17	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
265	URAPÁN, FRESNO	0.17	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
266	ACACIA JAPONESA	1.1	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
267	URAPÁN, FRESNO	0.16	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
268	URAPÁN, FRESNO	0.16	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
269	URAPÁN, FRESNO	0.17	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
270	URAPÁN, FRESNO	0.35	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
271	URAPÁN, FRESNO	0.21	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
272	RAQUE, SAN JUANITO	0.15	4	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
273	URAPÁN, FRESNO	0.35	7.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
274	ACACIA JAPONESA	0.99	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
275	URAPÁN, FRESNO	0.27	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
276	URAPÁN, FRESNO	0.25	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
277	URAPÁN, FRESNO	0.35	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
278	URAPÁN, FRESNO	0.43	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
279	URAPÁN, FRESNO	0.22	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
280	URAPÁN, FRESNO	0.22	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
281	URAPÁN, FRESNO	0.48	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
282	URAPÁN, FRESNO	0.25	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
283	URAPÁN, FRESNO	0.33	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
284	URAPÁN, FRESNO	1	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
285	URAPÁN, FRESNO	0.48	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
286	URAPÁN, FRESNO	0.85	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
287	URAPÁN, FRESNO	0.87	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
288	URAPÁN, FRESNO	0.27	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
289	URAPÁN, FRESNO	0.36	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
290	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.37	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
291	URAPÁN, FRESNO	0	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
292	URAPÁN, FRESNO	0.6	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
293	URAPÁN, FRESNO	1.48	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
294	URAPÁN, FRESNO	2.69	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
295	URAPÁN, FRESNO	0.35	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
296	URAPÁN, FRESNO	0.23	5.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
297	URAPÁN, FRESNO	1.05	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
298	URAPÁN, FRESNO	0.73	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
299	URAPÁN, FRESNO	0.5	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
300	URAPÁN, FRESNO	0.23	1.23	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
301	URAPÁN, FRESNO	0.26	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
302	ACACIA JAPONESA	0.92	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
303	URAPÁN, FRESNO	0.22	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
304	ACACIA JAPONESA	0.38	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
305	ACACIA JAPONESA	0.44	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
306	ACACIA JAPONESA	0.95	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
307	ACACIA JAPONESA	0.94	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
308	ACACIA JAPONESA	1.08	11.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
309	ACACIA JAPONESA	0.33	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
310	URAPÁN, FRESNO	0.36	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
311	URAPÁN, FRESNO	0.23	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
312	URAPÁN, FRESNO	0.44	10	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
313	URAPÁN, FRESNO	0.9	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
314	URAPÁN, FRESNO	0.34	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
315	URAPÁN, FRESNO	0.37	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
316	URAPÁN, FRESNO	0.52	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
317	URAPÁN, FRESNO	0.4	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
318	URAPÁN, FRESNO	0.43	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
319	URAPÁN, FRESNO	0.59	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
320	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.95	11.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
321	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.39	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
322	URAPÁN, FRESNO	0.69	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
323	URAPÁN, FRESNO	0.5	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
324	URAPÁN, FRESNO	0.52	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
325	URAPÁN, FRESNO	0.18	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
326	URAPÁN, FRESNO	0.2	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
327	URAPÁN, FRESNO	0.63	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
328	URAPÁN, FRESNO	0.39	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
329	ACACIA JAPONESA	0.65	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
330	URAPÁN, FRESNO	0.46	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
331	URAPÁN, FRESNO	0.61	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
332	URAPÁN, FRESNO	0.52	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
333	URAPÁN, FRESNO	0.17	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
334	URAPÁN, FRESNO	0.36	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
335	URAPÁN, FRESNO	0.41	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
336	ACACIA JAPONESA	0.5	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
337	ACACIA JAPONESA	0.89	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
338	ACACIA JAPONESA	0.54	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
339	ACACIA JAPONESA	0.23	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
340	ACACIA JAPONESA	0.81	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
341	ACACIA JAPONESA	0.19	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
342	URAPÁN, FRESNO	0.43	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
343	URAPÁN, FRESNO	0.19	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
344	URAPÁN, FRESNO	0.25	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
345	URAPÁN, FRESNO	0.36	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
346	URAPÁN, FRESNO	0.71	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
347	URAPÁN, FRESNO	0.38	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
348	ACACIA JAPONESA	0.38	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
349	URAPÁN, FRESNO	0.17	5.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
350	URAPÁN, FRESNO	0.73	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
351	ACACIA JAPONESA	0.44	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
352	URAPÁN, FRESNO	0.32	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
353	ACACIA JAPONESA	0.61	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
354	ACACIA JAPONESA	0	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
355	ACACIA JAPONESA	0.95	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
356	ACACIA JAPONESA	0.38	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
357	URAPÁN, FRESNO	0.49	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
358	ACACIA JAPONESA	0.17	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
359	ACACIA JAPONESA	0.24	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
360	URAPÁN, FRESNO	1.18	12	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
361	URAPÁN, FRESNO	0.43	5.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
362	URAPÁN, FRESNO	0.33	4.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
363	URAPÁN, FRESNO	2.48	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
364	ACACIA JAPONESA	0.23	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
365	ACACIA JAPONESA	0.42	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
366	URAPÁN, FRESNO	0.39	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
367	URAPÁN, FRESNO	0.45	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
368	ACACIA JAPONESA	1.43	9.5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
369	URAPÁN, FRESNO	0.21	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
370	URAPÁN, FRESNO	0.15	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
371	ACACIA JAPONESA	0.8	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
372	ACACIA JAPONESA	1.37	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
373	URAPÁN, FRESNO	0.3	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
374	URAPÁN, FRESNO	0.14	5.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
375	URAPÁN, FRESNO	0.19	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
376	URAPÁN, FRESNO	0.13	7.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
377	ACACIA JAPONESA	0.85	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
378	ACACIA JAPONESA	1.05	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
379	URAPÁN, FRESNO	0.14	5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
380	URAPÁN, FRESNO	0.2	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
381	URAPÁN, FRESNO	0.32	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
382	URAPÁN, FRESNO	0.25	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
383	URAPÁN, FRESNO	0.22	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
384	ACACIA JAPONESA	0.98	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
385	ACACIA JAPONESA	0.26	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
386	ACACIA JAPONESA	0.36	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
387	ACACIA JAPONESA	0.76	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
388	ACACIA JAPONESA	0.51	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
389	ACACIA JAPONESA	0.78	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
390	ACACIA JAPONESA	0.64	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
391	TOMATE DE ARBOL	0.12	3	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
392	ACACIA JAPONESA	0.27	5.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
393	ACACIA JAPONESA	0.94	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
394	ACACIA JAPONESA	0.54	11	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
395	ACACIA JAPONESA	0.45	10	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
396	URAPÁN, FRESNO	0.33	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
397	URAPÁN, FRESNO	0.46	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
398	ACACIA JAPONESA	0.44	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
399	ACACIA JAPONESA	0.73	9.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
400	ACACIA JAPONESA	0.65	10.5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
401	URAPÁN, FRESNO	0.25	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
402	URAPÁN, FRESNO	0.21	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
403	URAPÁN, FRESNO	0.21	7.5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
404	URAPÁN, FRESNO	0.23	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
405	URAPÁN, FRESNO	0.22	5.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
406	URAPÁN, FRESNO	0.13	4.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
407	ACACIA JAPONESA	0.71	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
408	ARRAYAN NEGRO	0.72	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
409	URAPÁN, FRESNO	0.29	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
410	TOMATE DE ARBOL	0.14	3.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
411	ACACIA JAPONESA	0.81	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
412	ACACIA JAPONESA	0.67	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
413	ACACIA JAPONESA	0.37	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
414	ACACIA JAPONESA	1.63	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
415	ACACIA JAPONESA	0.77	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
416	ACACIA JAPONESA	0.53	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
417	ACACIA JAPONESA	0.59	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
418	ACACIA JAPONESA	1.39	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
419	ACACIA JAPONESA	1.5	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
420	ACACIA JAPONESA	0.86	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
421	ACACIA JAPONESA	2.51	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
422	ACACIA JAPONESA	0.67	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
423	ARRAYAN NEGRO	0.42	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
424	URAPÁN, FRESNO	0.36	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
425	URAPÁN, FRESNO	0.21	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
426	ACACIA JAPONESA	2.15	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
427	ACACIA JAPONESA	0.7	11	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
428	URAPÁN, FRESNO	1.98	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
429	URAPÁN, FRESNO	3.12	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
430	URAPÁN, FRESNO	0.3	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
431	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.68	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
432	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.44	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
433	ACACIA JAPONESA	0.9	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
434	ACACIA JAPONESA	0.32	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
435	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.54	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
436	URAPÁN, FRESNO	0.26	7	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
437	URAPÁN, FRESNO	1.3	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
438	URAPÁN, FRESNO	0.26	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
439	ACACIA JAPONESA	0.36	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
440	ARRAYAN NEGRO	0.29	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
441	URAPÁN, FRESNO	0.49	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
442	URAPÁN, FRESNO	0.28	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
443	URAPÁN, FRESNO	0.99	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
444	URAPÁN, FRESNO	0.51	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
445	URAPÁN, FRESNO	0.43	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
446	URAPÁN, FRESNO	0.71	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
447	URAPÁN, FRESNO	1.83	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
448	URAPÁN, FRESNO	0.37	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
449	URAPÁN, FRESNO	1.12	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
450	URAPÁN, FRESNO	2	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
451	URAPÁN, FRESNO	0.69	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
452	URAPÁN, FRESNO	0	9	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
453	URAPÁN, FRESNO	0.71	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
454	URAPÁN, FRESNO	0.43	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
455	URAPÁN, FRESNO	0.66	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
456	URAPÁN, FRESNO	0.27	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
457	URAPÁN, FRESNO	0.56	12	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
458	URAPÁN, FRESNO	0.22	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
459	URAPÁN, FRESNO	1.23	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
460	URAPÁN, FRESNO	0.25	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
461	ACACIA JAPONESA	0.3	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
462	URAPÁN, FRESNO	0.37	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
463	URAPÁN, FRESNO	0.23	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
464	URAPÁN, FRESNO	0.91	12	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
465	URAPÁN, FRESNO	0.35	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
466	ACACIA JAPONESA	0.4	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
467	URAPÁN, FRESNO	0.41	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
468	URAPÁN, FRESNO	1.68	13.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
469	URAPÁN, FRESNO	0.8	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
470	URAPÁN, FRESNO	0.69	13.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
471	URAPÁN, FRESNO	0.21	4	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
472	URAPÁN, FRESNO	0.16	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
473	URAPÁN, FRESNO	0	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
474	URAPÁN, FRESNO	0.27	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
475	URAPÁN, FRESNO	0.28	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
476	URAPÁN, FRESNO	0.35	8.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
477	URAPÁN, FRESNO	1.76	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
478	URAPÁN, FRESNO	0	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
479	URAPÁN, FRESNO	0.55	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
480	URAPÁN, FRESNO	0.75	9	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
481	URAPÁN, FRESNO	2.82	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
482	URAPÁN, FRESNO	2.78	9	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
483	URAPÁN, FRESNO	0.3	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
484	URAPÁN, FRESNO	1.26	6	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
485	URAPÁN, FRESNO	3.6	7.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
486	URAPÁN, FRESNO	0.56	6	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
487	URAPÁN, FRESNO	2.82	12.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
488	URAPÁN, FRESNO	1.37	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
489	URAPÁN, FRESNO	2.2	11	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
490	URAPÁN, FRESNO	0.31	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
491	ACACIA JAPONESA	0.63	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
492	URAPÁN, FRESNO	2.62	12	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
493	CEREZO	0.53	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
494	URAPÁN, FRESNO	2.18	12	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
495	URAPÁN, FRESNO	0.2	3	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
496	URAPÁN, FRESNO	2.76	14.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
497	URAPÁN, FRESNO	0.21	5	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
498	URAPÁN, FRESNO	1.69	6	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
499	URAPÁN, FRESNO	0	4	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
500	URAPÁN, FRESNO	0.9	12.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
501	URAPÁN, FRESNO	1.83	7	0	Malo	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
502	URAPÁN, FRESNO	1.73	13.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
503	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
504	URAPÁN, FRESNO	1.71	13	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
505	URAPÁN, FRESNO	1.52	13	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
506	URAPÁN, FRESNO	1.72	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
507	ARRAYAN NEGRO	0.75	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
508	ARRAYAN NEGRO	0.21	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
509	URAPÁN, FRESNO	0.61	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
510	URAPÁN, FRESNO	0.48	12.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
511	URAPÁN, FRESNO	0.24	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
512	URAPÁN, FRESNO	0	9.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
513	URAPÁN, FRESNO	0.16	3	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
514	URAPÁN, FRESNO	0.34	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
515	URAPÁN, FRESNO	0	10	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
516	URAPÁN, FRESNO	0.32	4	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
517	URAPÁN, FRESNO	1.5	12	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
518	ACACIA JAPONESA	0.7	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
519	URAPÁN, FRESNO	3.4	12	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
520	URAPÁN, FRESNO	0.91	10	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
521	URAPÁN, FRESNO	0.35	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01506

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
522	URAPÁN, FRESNO	2.38	10.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
523	URAPÁN, FRESNO	2.7	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
524	URAPÁN, FRESNO	1.6	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
525	URAPÁN, FRESNO	0.22	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
526	URAPÁN, FRESNO	1.97	9	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
527	URAPÁN, FRESNO	0.9	6	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
528	URAPÁN, FRESNO	1.03	8	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
529	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	1.71	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
530	ARRAYAN NEGRO	1.09	4	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
531	URAPÁN, FRESNO	0.4	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
532	URAPÁN, FRESNO	0.2	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
533	URAPÁN, FRESNO	0.37	7	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
534	URAPÁN, FRESNO	0.43	5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
535	URAPÁN, FRESNO	0.19	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
536	URAPÁN, FRESNO	0.5	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
537	URAPÁN, FRESNO	0.54	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
538	URAPÁN, FRESNO	0.23	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
539	URAPÁN, FRESNO	0.63	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
540	URAPÁN, FRESNO	0.72	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
541	URAPÁN, FRESNO	0.59	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
542	URAPÁN, FRESNO	0.76	9.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
543	URAPÁN, FRESNO	0.68	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
544	URAPÁN, FRESNO	0.33	6.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
545	URAPÁN, FRESNO	0.59	7.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
546	SAUCE LLORON	1.4	3	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
547	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.48	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
548	TOMATE DE ARBOL	0.45	3	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
549	TOMATE DE ARBOL	0.83	4	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
550	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
551	ACACIA JAPONESA	0.72	7.5	0	Regular	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
552	ACACIA JAPONESA	0.54	7	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
553	ACACIA NEGRA, GRIS	2.09	9	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo autorizado.	Tala
554	ACACIA NEGRA, GRIS	0.52	8.5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01506**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	
555	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	5	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala
556	ACACIA NEGRA, GRIS	0.74	8	0	Bueno	AK 45 196 A 75	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a sus regulares condiciones físicas y sanitarias en copa y en fuste. El árbol presenta interferencia directa con las obras a desarrollar. Condiciones que limitan su permanencia en su actual lugar de emplazamiento. las condiciones físicas del individuo en fuste, su porte y especie, no permiten viabilizar un tratamiento alternativo al autorizado.	Tala

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS - 00252 del 24 de enero de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** - Exigir a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 00252 del 24 de enero de 2021, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.698.548), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.", dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y

## RESOLUCIÓN No. 01506

solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-1504, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Exigir a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 00252 del 24 de enero de 2021, mediante el **PAGO** de 920.9 IVP(s), que corresponden 403.26404 SMLMV, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$353.986.388), el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-1504, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – La Secretaria Distrital de Ambiente- SDA en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

## RESOLUCIÓN No. 01506

**ARTÍCULO SEXTO.** – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO NOVENO.** – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

## RESOLUCIÓN No. 01506

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** – No obstante, lo anterior, la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora CLAUDIA VIVIANA VILLATE BALLEEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.177.763, en calidad de autorizada de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** – No obstante, lo anterior, la señora CLAUDIA VIVIANA VILLATE BALLEEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.177.763, en calidad de autorizada de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.058.070-6, o por quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 01506**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 09 días del mes de junio de 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

William Olmedo Palacios Delgado

C.C: 94288873

T.P: 249261

CPS: CONTRATO 20210976 DE  
FECHA EJECUCION: 16/02/2021

**Revisó:**

LAURA CATALINA MORALES  
AREVALO

C.C: 1032446615

T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE  
FECHA EJECUCION: 4/03/2021

LAURA CATALINA MORALES  
AREVALO

C.C: 1032446615

T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE  
FECHA EJECUCION: 4/03/2021  
2021

## RESOLUCIÓN No. 01506

**Aprobó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C.: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 9/06/2021

**Aprobó y firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C.: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 9/06/2021

EXPEDIENTE: SDA-03-2020-1504.